



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE ANDORRA

En Andorra, a 24 de Julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte: D. Rafael Guía Marqués, actuando como Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andorra, provincia de Teruel

Y de otra parte: D. Daniel Domenech Calmaestra, actuando en nombre y representación de la Escuela de Fútbol Base de Andorra, con CIF G56836778.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

EXPONEN

PRIMERO

La ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, establece entre los principios rectores de la política deportiva a) “El fomento de la actividad física y el deporte como vínculo esencial para la mejora de la salud, la calidad de vida, el bienestar personal y social y el desarrollo integral de la persona”, b) “El fomento del asociacionismo deportivo en sus diferentes niveles y manifestaciones” y i) “El estímulo de la participación del sector privado en el desarrollo de la actividad física y el deporte [...] así como la coordinación de las actuaciones de iniciativa pública y privada con la finalidad del equilibrio y la optimización de la oferta y de la práctica”.

Asimismo, establece en su artículo 7 como Competencias de las entidades locales a) “Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física” y f) “Promover y fomentar el asociacionismo deportivo”.

Por su parte, en el título II “Actividad Física y Deporte”, regula en su artículo 11 “Promoción de la actividad física y el deporte” que “Las Administraciones Públicas aragonesas promoverán la práctica de la actividad física y deportiva de sus ciudadanos”



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

que “El estímulo del asociacionismo deportivo será un aspecto prioritario de la promoción de la actividad física y el deporte”,

SEGUNDO

La Entidad Club Deportivo Escuela Fútbol Base Andorra tiene por finalidad la promoción y/o la práctica por parte de sus integrantes, de las siguientes modalidades deportivas: fútbol ocho y fútbol once; habiéndose constituido por tiempo indefinido, y siendo el ámbito territorial en el que el club va a realizar sus actividades la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, mediante la práctica de las modalidades deportivas fútbol ocho y fútbol once.

SEGUNDA.- Cuantía del convenio.- El Ayuntamiento de Andorra aportará, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024, la cantidad de 9.800,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.3410.4890200 “Subvenciones deportivas”, para la financiación de los gastos de transporte de los jugadores a las diferentes competiciones celebradas durante el período 21 de diciembre de 2023 y hasta el final de la temporada 2023-2024. Se financiará el 100% del gasto justificado.

TERCERA.- Pago. El pago del presente convenio se realizará en un pago único una vez realizada la justificación total del importe convenido.

CUARTA.- Plazo y forma de Justificación.- El plazo para presentar la justificación del Convenio finalizará el día 30 de Septiembre del año 2024.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

La cuenta justificativa contendrá:

- Memoria de la actividad realizada
- Índice numerado de la relación de gastos presentados, con su coste total.
- Facturas, junto con su justificante de pago.
- Declaración responsable o jurada de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración responsable o jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos ingresos.
- Certificados de estar la corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio.

QUINTA.- La Escuela de Fútbol Base de Andorra deberá difundir la participación del Ayuntamiento de Andorra en las actividades que desarrolle y que sean financiadas por el mismo, usando su logotipo o escudo.

SEXTA.- Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio de colaboración, que firman ambas partes, por duplicado, y aun solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.